PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 801/2021

Caacupé, 18 de noviembre de 2.021.-

VISTO: el Acta Nº 52 de fecha 18 de noviembre de 2021, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y, ----------

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Expediente N° 19, PAC/ID N° 400555: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA COMPUTADORAS – AD REFERÉNDUM", según Informe de Comité de Evaluación N° 18/2021 de fecha 15/11/2021, en el punto N° 1 DATOS DEL LLAMADO: N° de PAC: 400555; Nombre el Llamado: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA COMPUTADORAS – AD REFERÉNDUM"; Modalidad: CONTRATACIÓN DIRECTA; Subasta: NO; Plurianualidad: NO; Objeto del Llamado: BIENES; Valor a Contratar: 70.000.000; Forma de Adjudicación: POR ÍTEM; % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 3%; Tipo de Garantía: Declaración Jurada; Publicación: En el SICP, en fecha 23/10/2.021.- ----------

Que, en el punto N° 2 ACTA DE APERTURA DE SOBRES: Según Adenda Nº 1 de fechas 02/11/2021, ha sido prorrogada la fecha de apertura, en razón que fue recibido solo una oferta, dando así cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 483/2021, art. 3º. En base al Acta de Apertura de fecha 09/11/2021, en Oficina Administrativa de la UOC - Circunscripción Judicial de Cordillera, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas. OFERTAS TARDÍAS: Según el punto Nº 2 Ofertas no abiertas, se ha dejado constancia de que ninguna oferta fue declarada tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas. OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA: No ha habido observaciones de terceros. ----------

Que, en el punto N° 3 "EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL": Las Ofertas presentadas por las Empresas: EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. y R.R. & G.A. INGENIERÍA S.A.; CUMPLEN con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en las bases y condiciones, por lo tanto, sus ofertas son susceptibles de seguir siendo analizadas. En referencia a la Resolución DNCP N° 3726/2014 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO" y su Art. 24, así como también lo establecido en el art. 23 de la Resolución DNCP Nº 1993/18, el Comité de Evaluación ha procedido a confirmar a través del SICP la existencia de los documentos que figuran en estado "Activo e Histórico", cumpliendo con dicha disposición. ----------

Que, en el punto N° 4 "CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CONFORME AL CRITERIO DE EVALUACIÓN ESTABLECIDO EN LEY Nº 6716/2021": El integrante de la Empresa: EMPORIO FERRETERIA S.R.L., NO POSEE REGISTRO. Constancia Secretaría de la Función Pública Nº 2063720, *Axel Corvalan Amigo*; Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH): no registra datos. Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (altas y bajas): no registra datos. Los integrantes de la Empresa: R.R.&G.A. INGENIERIA S.A., POSEEN REGISTROS. Constancia Secretaría de la Función Pública Nº 2063648, *Gustavo Daniel Ríos Rainz*; Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH): no registra Datos; Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (altas y bajas), Institución: no registra datos. Constancia Secretaría de la Función Pública Nº 2063696, *Lucio Agustín Ríos Guerrero*, Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH): no registra Datos; Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (altas y bajas), Institución: no registra datos. *Alvaro Javier Guerrero Aquino,* Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH): no registra datos. Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (altas y bajas), Institución: Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A., Cargo: Contratado, Vínculo: permanente, Mes/Año: 9/2021. El Comité de Evaluación manifiesta que dio cumplimiento a la verificación de si los Oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley Nº 1626/00 de la Función-

...//...

Dr. Segundo Ibarra Benitez
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Dra. María Estela Aldama C
Miembro Tribunal de Apelación

Lic. Laura Lucía Guillén
Proveedor Nacional VII

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA CONSEJO DE ADMINISTRACION

...//...

Pública y el artículo 40, incisos a) y b), m) y n) de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021; conforme los datos que aparecen en el sitio web de la Secretaría de la Función Pública www.sfp.gov.py y en el SINARH; igualmente ha sido cotejado los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP; no habiéndose asentado observación alguna en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación de los oferentes con respecto a la adjudicación del presente llamado.- - - - - - - - - - - - -

Que, en el punto N° 5 "CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS": La Oferta presentada por la Empresa R.R. & G.A. INGENIERIA S,A., no presenta errores aritméticos. Se ha detectado una discrepancia en la sumatoria total de los sub ítem del Ítem Nº 9, por lo que se procedió a solicitar al Oferente: EMPORIO FERRETERIA S.R.L., la aceptación de la corrección aritmética en la sumatoria total de su oferta, según correo remitido a la dirección: emporio.ferre@gmail.com en fecha 10/11/2021, hora: 12:33 p.m.; el mismo ha respondido, aceptando la corrección aritmética, en fecha 10/11/2021, hora: 05:21 a.m. . CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL – CPS: NO APLICA. MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL: NO APLICA. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Se ha solicitado a la Empresa: EMPORIO FERRETERIA S.R.L.; la explicación detallada de la composición de precios ofertados en los sub ítems Nº 9.1, 9.2, 9.3, 9.5, 9.6 y 9.7, según correo electrónico remitido en fecha 11/11/2021, hora: 08:25 a.m.; a la dirección: emporio.ferre@gmail.com habiendo respondido en tiempo y forma en fecha 14/11/2021, hora: 06:19 p.m. El detalle de lo solicitado se encuentra en el Anexo I del presente informe. Fue remitido el desglose de precios al Ámbito Solicitante "Sección Informática", según correo electrónico en fecha 12/11/2021, a la dirección: j_gomez@pj.gov.py hora: 08:03 a.m. para que emita un informe al respecto. En fecha 12/11/2021, se ha recepcionado el informe solicitado, cuya parte sustancial refiere: "*...Según verificación completa de los precios ofrecidos por la Empresa y el precio referencian en los ítems Nº 9.1, 9.2, 9.3, 9.5, 9.6 y 9.7 en la mayoría de los ítems ofertados los precios están por debajo de lo solicitado a excepción del ítem Nº 9.6 Multitester que ofrecen por encima del precio referencia en un 130%, igualmente teniendo en cuenta que lo solicitado es un Kit de Herramientas, la sumatoria total de todos los componentes están por debajo del precio referencial solicitado en un 28% ajustándose a lo solicitado y para beneficio de la institución. En base a lo expuesto queda a cargo de la Máxima Autoridad competente proceder como mejor corresponda*". El Comité de Evaluación ha analizado de forma pormenorizada la composición detallada de los precios ofertados por la Empresa EMPORIO FERRETERÍA S.R.L..; en el cual se ha podido notar que en los Sub Ítems Nº 9.1, 9.2, 9.3, 9.5, 9.6, 9.7 y 9.10; existe diferencia por debajo y por encima del porcentaje de variación con relación a los precios referenciales establecido en la reglamentación vigente, y teniendo en cuenta que en el costo final del producto, sumando los sub ítems, se tiene una variación por debajo (-28%); se consideran los PRECIOS ACEPTABLES; por lo que la oferta es susceptible de seguir siendo analizada. Los precios ofertados por la Empresa: R.R. & G.A. INGENIERIA S.A. se encuentran ajustados a los términos de la RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020, por lo que la oferta es susceptible de seguir siendo analizada. - - - - - - - - - - - - - -

Que, en el punto N° 6 "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC": Se concluye que las ofertas presentadas por las Empresas: R.R. & G.A. INGENIERIA S.A. Y EMPORIO FERRETERIA S.R.L., en base al análisis efectuado a los documentos presentados por los oferentes, detallados en el cuadro de arriba, los mismos han dado cumplimiento a la presentación de los documentos de carácter formal, solicitado en el presente proceso de licitación, por lo tanto, las empresas CUMPLEN, con este requisito y se continúa con el análisis. . INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN - CUMPLIMIENTO DE LAS EETT: El informe técnico de verificación - cumplimiento de las EETT, por parte del Ámbito Solicitante (Sección Informática), se encuentra en el Anexo II – Informe Técnico de Verificación, del presente informe. Según se puede constatar en el mismo, las ofertas presentadas por las empresas .R. & G.A. INGENIERIA S.A. Y EMPORIO FERRETERIA S.R.L., CUMPLEN con todos los requisitos solicitados en el presente proceso licitatorio, por tanto, es susceptible de seguir siendo analizadas. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Se concluye, que en base al análisis efectuado a las ofertas presentadas por las empresas: R.R. & G.A. INGENIERIA S.A. Y EMPORIO FERRETERIA S.R.L., se observa que cumplen con las documentaciones solicitadas en las Bases y Condiciones, por tanto, las empresas CUMPLEN con la Experiencia requerida, y se continúa con el proceso de evaluación. - - - - - - - - - - - - -

...//...

Que, en el punto N° 7 "MOTIVOS DE CALIFICACIÓN O DESCALIFICACIÓN": Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, "*...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) Presente el precio evaluado como el más bajo.*"; y considerando el art. 30 de la Ley Nº 2051/03 – Declaración de Licitación Desierta, inc. a) *que no se hubiera presentado oferta alguna;* por lo tanto, luego del análisis realizado por el Comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe, se concluye que los Oferentes presentados en el presente proceso cumplen satisfactoriamente con los requisitos de ésta convocatoria. - -

Que, el Consejo de Administración, en atención a los antecedentes y en uso de sus atribuciones dispone ADJUDICAR el llamado bajo la Modalidad de Licitación por Contratación Directa - PAC/ID Nº 400555 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA COMPUTADORAS – AD REFERÉNDUM, en virtud a las consideraciones mencionadas, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, de acuerdo al Cuadro de Propuestas de Adjudicación que se anexa en la parte resolutiva de la presente, por ajustarse a las bases y condiciones del llamado y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en la Ley de 2051/03. - - - - - - - - - -

POR TANTO, el; - - - - - - - - -

...//...

OFERENTE: EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.										
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presen-tación	Contrato Abierto	Canti-dad	Marca	Proce-dencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
9	27113203-001	kit de herramientas menores de informática	Unidad	Unidad	No	1			3.914.320	3.914.320
9.1		Atornillador Inalámbrico	Unidad	Unidad	No	2	GAMMA	CHINA	506.270	1.012.540
9.2		Taladro	Unidad	Unidad	No	2	GAMMA	CHINA	241.960	483.920
9.3		Juego de Destornilladores	Unidad	Unidad	No	5	TRAMONTINA	BRASIL	33.390	166.950
9.4		Juego de Pianzas	Unidad	Unidad	No	5	TRUPER	CHINA	203.030	1.015.150
9.5		Caja de Herramientas	Unidad	Unidad	No	2	MAKITA	BRASIL	75.950	151.900
9.6		Multitester	Unidad	Unidad	No	2	FLIGHT	CHINA	204.430	408.860
9.7		Soldador	Unidad	Unidad	No	2	FLIGHT	CHINA	20.660	41.320
9.8		Pinza Crimpadora	Unidad	Unidad	No	2	FASCY	CHINA	166.920	333.840
9.9		Pinza Pelacable	Unidad	Unidad	No	2	TRUPER	CHINA	112.000	224.000
9.10		Desoldador	Unidad	Unidad	No	2	TRUPER	CHINA	37.920	75.840
									Precio Total	3.914.320

ART. 3º DECLARAR DESIERTO, los Ítems Nº 2, 5 Y 8, conforme al inc. a) del Art. 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

ART. 4° AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con las empresas adjudicadas.----------

ART. 5º IMPUTAR la erogación dispuesta en el Art. 1ro. y 2do. al rubro correspondiente, del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera, para el Ejercicio Fiscal 2021.----------

ART. 6° ANÓTESE, regístrese, notifíquese.----------

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Ante mí:

Lic. Laura García Guillén
Profesional VII

Dra. María Estela Aldama C
Miembro Tribunal de Apelación

4- Flaiq chino
5- Truper chino
6- Minipa Brasil